

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189005 2021 00225	Ejecutivo Singular	SALUDLASER SAS.	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Auto aprueba liquidación de costas	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00306	Ejecutivo Singular	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA	DEISI RIVAS FLOREZ	Auto Designa Curador Ad Litem	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00311	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.	JULIO FLORES DE LA HOZ	Auto requiere	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00383	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	WILLINTON NAVEROS HERRERA	Auto aprueba liquidación	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00401	Ejecutivo Singular	LEIDY JOHANA QUIROGA HERMOSA	WILLIAM LEMUS CASTRO	Auto aprueba liquidación	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00416	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S E N C	TERESA DE JESUS ORTIZ MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00416	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S E N C	TERESA DE JESUS ORTIZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00509	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS	ISABELLA FARFAN TRUJILLO	Auto pone en conocimiento Y TIENE POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00526	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	FELIX PERALTA CARDOSO	Auto requiere A LA PARTE DEMANDADA	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00530	Ejecutivo Singular	JULIAN ESTEBAN RIOS LOPERA	ALEJANDRO HERRAN OTALORA	Auto aprueba liquidación y costas	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00539	Ejecutivo Singular	RAFAEL HERNANDO MENDEZ VARGAS	DIEGO ALEXANDER CHAVARRO RAMIREZ	Auto termina proceso por Pago POR DACION EN PAGO	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00552	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CLAUDIA ROCIO CASTRO PEREZ	Auto aprueba liquidación	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00569	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	DIANA MARCELA GONZALEZ SUAREZ	Auto resuelve Solicitud acepta dependientes	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00569	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	DIANA MARCELA GONZALEZ SUAREZ	Auto aprueba liquidación y las costas	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00578	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA NEIVA P.H.	JUAN CARLOS ROJAS VEGA	Auto aprueba liquidación de costas	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00596	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOHANA MILENA CASTIBLANCO SILVA	Auto aprueba liquidación de costas	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00615	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	WILLIAM ADRIAN ESCOBAR CUELLAR	Auto aprueba liquidación	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00628	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EVER QUINTERO GARZON	Auto aprueba liquidación de costas	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00644	Ejecutivo Singular	CLARA INES RIVERA	SALLY DANIELA LOZANO PEDREROS	Auto termina proceso por Pago	02/06/2022		
41001 4189005 2021 00667	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	JOSE GUILLERMO OLIVEROS	Auto aprueba liquidación de costas	02/06/2022		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SALUDLASER SAS
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Radicación: 41001418900520210022500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADO : DEISI RIVAS FLOREZ
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2021-00306-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez allegadas las publicaciones de emplazamiento y vencido el termino de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, procede el despacho a designar Curador Ad Litem, por lo que se nombra al abogado **JUAN SEBASTIAN TRUJILLO ROJAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.284.839 y Tarjeta Profesional No. 334.208**, en dicho cargo, para que represente a la demandada **DEISI RIVAS FLOREZ**, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así, comuníquese al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme lo indica el artículo 48-7 del Código General del Proceso.

RESUELVE.-

PRIMERO: DESIGNAR al Profesional en Derecho **JUAN SEBASTIAN TRUJILLO ROJAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.284.839 y Tarjeta Profesional No. 334.208**, quien podrá ser notificada a través de la dirección electrónica juansetr@gmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación al abogado, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la profesional informe si se encuentra inmersa en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.
NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- _AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 001365

Señor(a) ABOGADO
JUAN SEBASTIAN TRUJILLO ROJAS
Email. juansetr@gmail.com
Ciudad.-

Asunto: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía. DEMANDANTE: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA c.c. 1075253145, contra DEISI RIVAS FLOREZ c.c. 55.163.786 Rad. 410014189005-2021-00306-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le **DESIGNÓ** como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, para que represente a **DEISI RIVAS FLOREZ c.c. 55.163.786**.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

_AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C
DEMANDADA: DIEGO FERNANDO AGREDA PAZ, JULIO FLOREZ DE LA HOZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00311-00

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante, no ha gestionado la notificación a la parte demandada en debida forma, como quiera que, si bien allega constancia de notificación personal y afirma haberla tramitado conforme a los preceptos del decreto 806 de 2022, las mismas no cumplen los requisitos de dicha normatividad como quiera que ésta debe efectuarse de forma electrónica y conforme a la certificación expedida por la empresa de correos SURENVÍOS, la notificación se envió a la dirección física de los demandados, es decir, conforme a los preceptos del artículo 291 del Código General del Proceso, en consecuencia, adolece del trámite de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado: WILLINGTON NAVEROS HERRERA
Radicación: 41001418900520210038300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado: RUDECINDO TULANDE
Radicación: 41001418900520210039000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LEIDY JOHANA QUIROGA HERMOSA
Demandado: WILLIAMJ LEMUS CASTRO
Radicación: 41001418900520210040100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C
DEMANDADO: ELVIA SOFIA PERALTA ORTIZ y TERESA DE JESUS ORTIZ MARTINEZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00416-00

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar, de conformidad con los artículos 466 y 559 del Código de General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE y/o lo que llegare a quedar en el proceso ejecutivo que adelanta la sociedad ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA S EN C contra la aquí demandada señora **ELVIA SOFIA PERALTA ORTIZ, identificada con C.C. No. 1.082.155.700** que se tramita en el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, radicado No. 41001418900420210038600.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **03 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C
DEMANDADO : ELVIA SOFIA PERALTA ORTIZ
TERESA DE JESUS ORTIZ MARTINEZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00416-00

En atención a lo manifestado por FINSOCIAL S.A.S. a través de correo electrónico fechado 10 de mayo de 2022,

Este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo manifestado por FINSOCIAL S.A.S. a través de correo electrónico fechado 10 de mayo de 2022.

Se anexa oficio citado.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/MA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA

Ejecutivo Singular

Notificaciones Finsocial <notificaciones@finsocial.co>

Mar 10/05/2022 9:44 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Barranquilla, 10 de mayo de 2022

Señores

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltipleselectrónico

E. S. D.

REFERENCIA	Ejecutivo Singular
NOMBRE DEUDOR PRINCIPAL	ELVIA SOFIA OERALTA ORTIZ
IDENTIFICACION	1.082.155.700

Notificaciones

Finsocial SAS.



FitchRatings

Calificación como Administrador Primario
de Activos Financieros de Crédito

ABPS/S3+(Col)

PERSPECTIVA: POSITIVA



CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE

Barranquilla, 10 de mayo de 2022

Señores
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltipleselectrónico

E. S. D.

REFERENCIA	Ejecutivo Singular
NOMBRE DEUDOR PRINCIPAL	ELVIA SOFIA OERALTA ORTIZ
IDENTIFICACION	1.082.155.700

MARIAM MELENDEZ TOLOZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.850.617 expedida en Barranquilla y portadora de la T.P. No. 256622 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de FINSOCIAL S.A.S, NIT. 900516574-6, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, me permito realizar las siguientes apreciaciones:

Recibimos el oficio de la referencia en el cual notifican Retención salarial por ejecutivo singular, la empresa FINSOCIAL S.A.S., a la cual represento, se permite informarles que a la señora **ELVIA SOFIA OERALTA ORTIZ** identificaa con cedula de ciudadanía No. 1.082.155.700, a la fecha no presenta vinculo vigente con la compañía desde el 15 de marzo de la presente anualidad.

Por lo anterior FINSOCIAL no es la entidad que está llamada a realizar los descuentos correspondientes.

ANEXOS

Certificado de Existencia y Representación Legal FINSOCIAL S.A.S.

Atentamente,

Mariam Melendez

MARIAM MELENDEZ
Directora Jurídica
FINSOCIAL S.A.S.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 21/04/2022 - 08:38:35
Recibo No. 9341064, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RZ481389FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FINSOCIAL S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.516.574 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 542.939
Fecha de matrícula: 16/04/2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 25/03/2022
Activos totales: \$413.222.622.585,00
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 53 No 80 - 198 PI 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: notificaciones@finsocial.co
Teléfono comercial 1: 3850757
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 53 No 80 - 198 PI 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: notificaciones@finsocial.co
Teléfono para notificación 1: 3850757
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 29/03/2012, de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/2012 bajo el número 241.546

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 21/04/2022 - 08:38:35
Recibo No. 9341064, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RZ481389FF

del libro IX, se constituyó la sociedad denominada FINSOCIAL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 46 del 13/11/2021, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/12/2021 bajo el número 415.475 del libro IX, Se fusiono con AVIARIO CO. S.A.S. 08001 - Barranquilla (Atlántico)

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	3	31/03/2013	Asamblea de Accionista	256.071	19/06/2013	IX
Acta	4	13/12/2013	Asamblea de Accionista	263.240	26/12/2013	IX
Acta	5	18/12/2013	Asamblea de Accionista	263.447	30/12/2013	IX
Acta	8	25/02/2014	Asamblea de Accionista	265.888	28/02/2014	IX
Acta	10	01/08/2014	Asamblea de Accionista	272.086	08/08/2014	IX
Acta	12	27/03/2015	Asamblea de Accionista	283.040	13/05/2015	IX
Acta	24	15/02/2017	Asamblea de Accionista	330.123	09/08/2017	IX
Acta	26	12/12/2017	Asamblea de Accionista	335.038	13/12/2017	IX
Acta	28	22/12/2017	Asamblea de Accionista	336.866	23/01/2018	IX
Acta	32	18/04/2018	Asamblea de Accionista	344.223	22/05/2018	IX
Acta	34	18/04/2018	Asamblea de Accionista	344.528	29/05/2018	IX
Acta	34	24/05/2018	Asamblea de Accionista	346.460	12/07/2018	IX
Acta	45	16/09/2021	Asamblea de Accionista	410.042	21/09/2021	IX
Acta	46	13/11/2021	Asamblea de Accionista	415.475	31/12/2021	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: EI objeto social principal de la Sociedad es la originación, fabricación, administración, recuperación y compra de cartera de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 21/04/2022 - 08:38:35
Recibo No. 9341064, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RZ481389FF

créditos de consumo principalmente bajo la modalidad de libranzas, factoring, créditos comerciales, créditos hipotecarios y de microcrédito, bajo los mejores estándares de calidad y servicio al cliente, con estrictas políticas y sistemas de gestión de riesgo. Su actividad la desarrollará con la colocación de sus propios recursos o en calidad de prestador de servicios para terceros, siempre cumpliendo con todos los requisitos de la Ley 1527 de 2012 y certificando el origen lícito de nuestros recursos. Para el desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios, y en especial los siguientes: (a) Establecer filiales o sucursales y organizar oficinas y establecimientos de comercio, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. (b) La compraventa y realización de mejoras sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles. (c) Celebrar toda clase de actos de comercio, tales como compraventas, agencia comercial, consignación, mandato, corretaje, comisión, importación, exportación, arrendamiento, concesión, cesión de derechos contractuales, constituyendo agencias y filiales en el país o en el exterior. (d) La representación de otras sociedades nacionales o extranjeras. (e) Obtener derecho de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas o patentes o privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título. (f) Participar en la constitución de todo tipo de sociedades comerciales. (g) Fusionarse por absorción o por creación con otra u otras sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. (h) Podrá invertir, adelantar y ejercer la actividad de inversión de fondos, activos y recursos en cualquier bien, servicio o actividad, con independencia de su naturaleza, es decir, la Sociedad podrá ejercer, impulsar, gestionar, contratar y adelantar cualquier clase de acto de comercio y/o acto jurídico lícito. Constituye un compromiso de la Sociedad procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente considerados como un todo como resultado de sus operaciones y negocios.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6494 OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$100.000.000.000,00
Número de acciones	:	100.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$42.575.335.000,00
Número de acciones	:	42.575.335,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$42.574.335.000,00
Número de acciones	:	42.574.335,00
Valor nominal	:	1.000,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 27/01/2022, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2022 bajo el número 417.795 del libro IX, consta que la sociedad:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/04/2022 - 08:38:35

Recibo No. 9341064, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RZ481389FF

FINSOCIAL S.A.S.

Es CONTROLADA por:

BIRDCAGE LTD

Domicilio: Islas Caiman

Fecha de configuración: 31 de Dic/bre de 2021

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

En adición a aquellas funciones que naturalmente le corresponda por ley, la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes facultades: (a) Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes a la defensa de los intereses de la Sociedad. (b) Deliberar y resolver sobre los cambios sustanciales en el giro del negocio social dentro del ámbito de su objeto social. (c) Elegir a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, removerlos en cualquier tiempo, y fijarles su remuneración. (d) Elegir y remover al Revisor Fiscal, así como fijar su remuneración. (e) Nombrar a los funcionarios de la Sociedad que no sean seleccionados por la Junta Directiva, fijarles su remuneración y removerlos en cualquier tiempo. (f) Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio. (g) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago. (h) Aprobar cualquier reforma a estos Estatutos. (i) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Sociedad. (i) Aprobar la creación de sucursales en otras ciudades distintas de su domicilio principal o en el extranjero. (k) Aprobar el informe de gestión del Representante Legal y la Junta Directiva correspondiente al ejercicio social. (l) Constituir las reservas que a su juicio considere. (m) Resolver sobre la fusión, escisión y transformación de la Sociedad. (n) Decidir sobre la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. (o) Nombrar liquidadores y considerar las cuentas de tal gestión. (p) Aprobar la enajenación global de activos de la Sociedad. (q) Decidir sobre las situaciones de conflicto de interés que enfrenten los administradores de la Sociedad. (r) Las demás que le otorguen estos Estatutos o la ley. La Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes. El representante legal de la Sociedad, podrá ser o no miembro de la Junta Directiva y en caso de serlo tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma; en caso contrario el Representante Legal podrá participar, si así lo decide la Junta Directiva, con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva. La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los representantes legales designados y sus suplentes que lo podrá reemplazar en sus faltas temporales o absolutas. El (los) Representante(s) Legal(es) y su suplente serán nombrados por la Junta Directiva y podrán ser removidos por dicho órgano social en cualquier tiempo y sin motivación. El Representante Legal podrá participar con voz en las reuniones de la Junta Directiva pero no tendrá voto. La Sociedad será gerenciada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y con el ejercicio de su objeto social, sujeto a las limitaciones que se indican en estos Estatutos. En especial, el Representante Legal tendrá las siguientes facultades: (a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales, administrativas y arbitrales, pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. (b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos Estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines socia/es. (d) Convocar a la Asamblea



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/04/2022 - 08:38:35

Recibo No. 9341064, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RZ481389FF

General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias. (e) Convocar a reuniones de la Junta Directiva, siempre que lo juzgue conveniente. (f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria, un informe detallado sobre el estado de los negocios. (g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio social y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. (h) Velar por el recaudo e inversión de los fondos de la Sociedad. (i) Velar por que los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes. (i)Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, cuya designación y remoción no esté atribuida a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas. (h) Actuar ante todas las autoridades fiscales y tributarias en Colombia, tanto a nivel nacional como local, y firmar y presentar todo tipo de declaraciones de impuestos. (i) Todas las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos o que le delegue la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal que lleve a cabo dentro de las facultades establecidas en estos Estatutos. Salvo que alguno de los actos, acciones o decisiones descritas a continuación hayan sido previamente autorizadas en el Plan de Negocios de la Sociedad, el Representante Legal y su suplente requerirán autorización de la Junta Directiva para los siguientes actos, acciones o decisiones: (a) La celebración, modificación o terminación de acuerdos, contratos o transacciones entre la Sociedad con Partes Relacionadas. (b) La constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad. (c) La realización de operaciones de endeudamiento financiero por fuera de la Política de endeudamiento Financiero de la Sociedad.(d) Salvo por operaciones de compraventa de cartera sin recurso a cargo de la Sociedad para lo cual el representante legal y su suplente tienen facultades ilimitadas, el representante legal y su suplente podrán celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía individual sea hasta de quince mil millones de pesos (COP\$15.000.000.000) sin autorización de la Junta Directiva. La suscripción de cualquier acto o contrato individual que exceda de dicho monto deberá ser aprobado por la Junta Directiva con sujeción a las reglas sobre Mayorías Decisorias Especiales previstas en el artículo 45 de estos Estatutos. La celebración de todo acto o contrato de carácter exclusivo con cualquier banca de inversión cuyo objeto sea la obtención de recursos financieros para la Sociedad o la venta de la misma.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 31/03/2013, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/06/2013 bajo el número 256.476 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Castro Cuello Eduardo Enrique	CC 77022034

Nombramiento realizado mediante Acta número 11 del 06/03/2015, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/03/2015 bajo el número 281.156 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Botero Jaramillo Raul Santiago	CC 98567762

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 21/04/2022 - 08:38:35
Recibo No. 9341064, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RZ481389FF

Nombramiento realizado mediante Acta número 45 del 16/09/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/09/2021 bajo el número 410.041 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Fernandez Lozano Mario Alberto	PA 550.061.087
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Sattell Martin Samuel	PA 521.870.680
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Botero Jaramillo Raul Santiago	CC 98.567.762
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Zea Gomez Camilo	CC 80.502.722
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Elizondo Muñoz Sergio De Jesus	PA 32.522.064
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Puerto Anzola Juan Manuel	CC 16.719.716
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Castro Cuello Jose Fernando	CC 77.171.457
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Castro Cuello Eduardo Enrique	CC 77.022.034

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 31 del 23/03/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/2018 bajo el número 344.158 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal KPMG S.A.S.	NI 860000846

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 11/05/2018, otorgado en Bogota por KPMG S.A.S., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/2018 bajo el número 344.159 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal. Camacho Conrado Julio Cesar	CC 72490064
Designado: Revisor Fiscal Suplente. Jimenez Barrios Merielen	CC 1129510288

PODERES

Por Escritura Pública número 2.848 del 09/09/2021, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/09/2021 bajo el número 6.925 del libro V, FINSOCIAL S.A.S., representada por EDUARDO ENRIQUE CASTRO CUELLO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77022034, quien actúa a nombre y en representación como Suplente del Gerente de FINSOCIAL S.A.S., manifestó que por este acto confiere Poder Especial a JOHANNA MARCELA RESTREPO BAENA mayor de edad, domiciliada en

Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.517.877. La Apoderada tiene la facultad de representar a FINSOCIAL S.A.S. ante terceros: 1. otorgamiento, constitución, modificación y cancelación de garantías personales, contratos mutuos, contratos de crédito sindicado, de negociación de facturas o cheques, contratos de factoring, que se constituyan, modifiquen o cancelen, y en general suscriba cualquier documento o contrato con ocasión de las operaciones de cualquier naturaleza que realice FINSOCIAL para la consecución de recursos para el financiamiento de las actividades que comprenden su objeto social.

Por Escritura Pública número 657 del 01/04/2022, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2022 bajo el número 6.997 del libro V, Consta que RAUL SANTIAGO BOTERO JARAMILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.567.762 expedida en Envigado, vecino de esta ciudad, quien en su calidad de Representante legal de la sociedad denominada FINSOCIAL S.A.S identificada con NIT 900.516.574-6, manifiesto que por medio de este público instrumento. PRIMERO: Otorgo poder especial amplio y suficiente a KATHERINE GARCIA LLINAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.419 expedida en Barranquilla, con domicilio en Barranquilla; y/o JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, ciudadano Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.171.457 expedida en Valledupar, con domicilio en Barranquilla, (los apoderados), para que actuando conjunta o separadamente representen al poderdante y puedan realizar todos y cualquier de los siguientes actos: 1. Otorgamiento, constitución, modificación y cancelación de garantías prendarias, que se constituyan, modifiquen o cancelen con ocasión del respaldo a operaciones de crédito de clientes de FINSOCIAL S.A.S, acorde con las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia FINSOCIAL S.A.S. 2. Los apoderados quedan facultados para firmar cualquier documento que requieran las oficinas departamentales y municipales de tránsito para el registro de los gravámenes prendarios a favor de FINSOCIAL S.A.S. Los apoderados KATHERINE GARCIA LLINAS Y JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO en todos los documentos, actos y negocios que celebren y ejecuten en desarrollo del poder aquí conferido, hará constar su calidad de apoderados. Presentes en este acto: KATHERINE GARCIA LLINAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.419 expedida en Barranquilla, con domicilio en Barranquilla, y/o JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.171.457 expedida en Valledupar, con domicilio en Barranquilla, en todos los documentos, actos y negocios que celebren y ejecuten en desarrollo del poder aquí conferido, harán constar su calidad de apoderados.

Por Escritura Pública número 656 del 01/04/2022, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/04/2022 bajo el número 7.001 del libro V, FINSOCIAL S.A.S., representada por RAUL SANTIAGO BOTERO JARAMILLO, varón, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98.567.762 expedida en Envigado, vecino de esta ciudad, quien en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada FINSOCIAL S.A.S., Otorgo poder general a MARIAM MARGARITA MELENDEZ TOLOZA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.140.850.617 expedida en Barranquilla con domicilio en Barranquilla, portadora de la T.P. N° 256622 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualquiera de los siguientes actos: 1) Realización de trámites y suscripción de documentos ante las Oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, DIAN, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de FINSOCIAL como contribuyente y comerciante, y para el adecuado control de los activos propiedad de la entidad, muebles o inmuebles. 2) Realización de trámites y suscripción de documentos ante entidades prestadoras de servicios públicos,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/04/2022 - 08:38:35

Recibo No. 9341064, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RZ481389FF

relativos a reclamaciones, recursos o solicitudes ante dichas entidades sobre los servicios que recibe la entidad en la Oficina Principal o en sus Agencias. 3) Representación de FINSOCIAL en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva o penal, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida, o si la entidad demandada a un tercero, todo con arreglo a las previas instrucciones del Representante Legal. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, contestar, asistir a audiencias, incluyendo audiencias de conciliación, absolver interrogatorio de parte, confesar, allanarse, presentar recursos y todas las facultades necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad. 4) Representación de FINSOCIAL en procesos de Acción de Protección al Consumidor (artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la Ley 1564 de 2012) que tenga conocimiento la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el curso de todo el proceso y hasta su terminación. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, contestar, asistir a audiencias, incluyendo audiencias de conciliación, absolver interrogatorio de parte y confesar, allanarse, presentar recursos y todas las facultades necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad en el curso del proceso y durante la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

FINSOCIAL S.A.S.

Matrícula No: 542.940 DEL 2012/04/16

Último año renovado: 2022

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 53 No 80 - 198 PI 10

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3850757

Actividad Principal: 6494

OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 139.443.950.811,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6494

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 21/04/2022 - 08:38:35
Recibo No. 9341064, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RZ481389FF

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 871.1449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS
DEMANDADA: ISABELLA FARFAN TRUJILLO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU PROGENITORA MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00509-00

Revisado el expediente se avizora que la demandada presentó recurso contra el auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 25 de noviembre de 2021 y al escrito en el que allega copia del depósito judicial por la suma de \$8.300.000, que corresponde al pago por concepto de capital hasta noviembre de 2021 por \$6.643.200 y por concepto de intereses liquidados hasta noviembre de 2021 \$1.656.360.57, conforme a la liquidación enviada por el apoderado de la parte demandante al administrador del edificio Centro Comercial Las Américas que anexa, lo que indica que conoce el proceso que se sigue en su contra, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso, el despacho RESUELVE **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada ISABELLA FARFAN TRUJILLO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU PROGENITORA MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.183.495 del Auto de Mandamiento de Pago del 25 de noviembre de 2021. Por **Secretaría** contabilícense los términos de ley.

De otro lado, teniendo en cuenta que el escrito con el cual allega depósito judicial por la suma de \$8.300.000, con el cual solicita la terminación del proceso por pago, el despacho DISPONE **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el citado documento.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

María Helena Trujillo Rodríguez
Abogada



Bienaventurados los que guardan el derecho, los que en todo tiempo hacen justicia. - Salmo -106:

Señor
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE NEIVA**
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Edificio Centro Comercial Las Américas
Demandado: ISABELLA FARFÁN TRUJILLO
RADO: 41001-41-89-005-2021-00509-00

MARIA HELENA TRUJILLO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.183.495** y tarjeta profesional No. **192.015** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de la menor **ISABELLA FARFÁN TRUJILLO**, identificada con la Tarjeta de identidad N° **1.077.231.605**, comedidamente me permito manifestar a la señora Juez, que de conformidad a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha **25 de noviembre de 2021**, donde se concede el término de 5 día para pagar la obligación; la parte demandada allega copia del depósito judicial por la suma de **\$8.300.000**, que corresponde al pago por concepto de capital hasta noviembre de 2021 por **\$6.643.200** y por concepto de intereses liquidados hasta noviembre de 2021 **\$1.656.360.57**

El anterior valor consignado, se realiza conforme a la liquidación enviada por el apoderado de la parte demandante al administrador del edificio Centro Comercial Las Américas y que anexo a este escrito.

Siendo así, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25 de noviembre de 2021, en el que concedía término de 5 día para pagar, y habiéndose cumplido con el pago de las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago

Neiva, Calle 9 N° 4-19, Oficinas 509 y 510, Edificio Centro Comercial LAS AMERICAS
Teléfonos 8717853 Cel. 3152573144 - E-mail: abogados-pensiones@hotmail.com

María Helena Trujillo Rodríguez
Abogada



Bienaventurados los que guardan el derecho, los que en todo tiempo hacen justicia. - Salmo -106:

en el término indicado; solicito al señor Juez, dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Anexos:

1. Recibo de depósito judicial N° 258582380 del Banco Agrario de Colombia a favor del edificio Centro Comercial Las Américas, de fecha 30 de noviembre de 2021.
2. Oficio del 25 de noviembre de 2021 suscrito por el administrador del edificio Centro comercial Las Américas allegando liquidación de la obligación demandada.
3. Liquidación realizada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la obligación que se ordenó pagar en el mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2021.

La suscrita recibirá notificaciones personales en mi oficina profesional ubicada en la calle 9 N° 4-19, Ofc. 510 de esta ciudad.

E-mail: abogados-pensiones@hotmail.com

Atentamente,

María Helena Trujillo Rodríguez
MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C. N° 36.183.495 de Neiva
T.P. N° 192.015 C.S.J.

Neiva, Calle 9 N° 4-19, Oficinas 509 y 510, Edificio Centro Comercial LAS AMERICAS
Teléfonos 8717853 Cel. 3152573144 - E-mail: abogados-pensiones@hotmail.com

Maria Helena Trujillo Rodríguez

Abogada



Bienaventurados los que guardan el derecho, los que en todo tiempo hacen justicia. - Salmo -106:

OFICINA SUAVENISTROS Y LOCALITICA SAS - NIT 9001562826
30/11/2021 09:47:05 Cajero: yunynik

- COPIA CONSIGNANTE -

SEFF042 - MAR16

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** **DEPÓSITOS JUDICIALES** **GIRO JUDICIAL**

FECHA DE CONSIGNACIÓN ANO: 21/11/2021 MES: 11 DIA: 30	CODIGO: 4767	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: Reval Neiva	NÚMERO DE OPERACIÓN 258582380	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 4199120411098	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 5° de p.causas y Comp. multij.		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 411991741891095292190950400	NOMBRES SEGUNDO APELLIDO: Farián		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. <input type="checkbox"/> N.I. 5. <input type="checkbox"/> I.I. 6. <input type="checkbox"/> NIUP 2. C.C. 4. <input type="checkbox"/> REPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO 8130115276	NOMBRES SEGUNDO APELLIDO: Trujillo		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. <input type="checkbox"/> N.I. 5. <input type="checkbox"/> I.I. 6. <input type="checkbox"/> NIUP 2. C.C. 4. <input type="checkbox"/> REPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO 1-077-231.605	NOMBRES SEGUNDO APELLIDO: Trujillo		
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EGARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. AFANQUEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTIAS MOBILIARIAS		DESCRIPCIÓN: pago bootas ordinarias y extraordinarias, intereses liquidados hasta nov./21. aplo: 510 y parq) VALOR DEPÓSITO (1) \$ 8.300.000 =			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Mara Helena Trujillo R		C.C. O NIT No. 36.193495	TELÉFONO 3152573144		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 8.300.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO No. CUENTA _____ <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> IVA (3) <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO No. CUENTA _____ <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 8.300.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Mara Helena Trujillo R C.C.No. 36.193495			

NT.800.037800-8

Oficina: 9617 - CB REVAL NEIVA
Terminal: GXQBT13 Operación: 187167036
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: \$8,300,000.00
Operación: 258582380
Nombre: TRUJILLO RODRIGUEZ MARIA HELENA

María Helena Trujillo Rodríguez
Abogada



Bienaventurados los que guardan el derecho, los que en todo tiempo hacen justicia. - Salmo -106:



Neiva (H), 25 de noviembre de 2021.

Señor
RODRIGO ERNESTO FARFÁN TEJADA
Representante de Isabella Farfán Trujillo
Propietaria Apartaestudio No.510 y Parqueadero No.46
Edificio Centro Comercial las Americas.
Calle 9 No. 4-19
Neiva-Huila

Asunto: Respuesta Petición del 24 de noviembre 2021 - Liquidación Apartaestudio No.510 y Parqueadero No.46

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito allegar la liquidación de las obligaciones demandadas del Apartaestudio No.510 y Parqueadero No.46 requerida por Usted.

Atentamente;

PEDRO ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ
C.c. No. 13.243.578 de Cúcuta.
Administrador
Edificio Centro Comercial las Americas.

Calle 9 No. 4-19 Oficina de Administración Telefax 8717411 Neiva (Huila) e-mail:
ecclasamericas_1@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Neiva, Calle 9 N° 4-19, Oficinas 509 y 510, Edificio Centro Comercial LAS AMERICAS
Teléfonos 8717853 Cel. 3152573144 - E-mail: abogados-pensiones@hotmail.com

María Helena Trujillo Rodríguez

Abogada



Bienaventurados los que guardan el derecho, los que en todo tiempo hacen justicia. - Salmo -106:

TIPO		Liquidación de intereses moratorios											
PROCESO		41-001-41-89-005-2021-00509-00											
DEMANDANTE		EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS											
DEMANDADO		ISABELLA FARFAN TRUJILLO											
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPerfodo))-1											
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-07-01	2020-07-30	30	27,18	0,00	2.359.000,00	46.633,05	2.405.633,05	0,00	265.794,52	2.624.794,52	0,00	0,00	0,00
2020-07-31	2020-07-31	1	27,18	235.900,00	2.594.900,00	1.709,88	2.596.609,88	0,00	267.504,40	2.862.404,40	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-30	30	27,44	0,00	2.594.900,00	51.723,85	2.646.623,85	0,00	319.228,24	2.914.128,24	0,00	0,00	0,00
2020-08-31	2020-08-31	1	27,44	235.900,00	2.830.800,00	1.880,87	2.832.680,87	0,00	321.109,11	3.151.909,11	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-29	29	27,53	0,00	2.830.800,00	54.704,04	2.885.504,04	0,00	375.813,15	3.206.613,15	0,00	0,00	0,00
2020-09-30	2020-09-30	1	27,53	235.900,00	3.066.700,00	2.043,54	3.068.743,54	0,00	377.856,69	3.444.556,69	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-30	30	27,14	0,00	3.066.700,00	60.533,71	3.127.233,71	0,00	438.350,40	3.505.090,40	0,00	0,00	0,00
2020-10-31	2020-10-31	0	27,14	235.900,00	3.302.600,00	0,00	3.302.600,00	0,00	438.350,40	3.740.990,40	0,00	0,00	0,00
2020-10-31	2020-10-31	1	27,14	81.100,00	3.383.700,00	2.226,37	3.385.926,37	0,00	440.616,77	3.824.316,77	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-29	29	26,76	0,00	3.383.700,00	63.769,95	3.447.469,95	0,00	504.386,71	3.888.086,71	0,00	0,00	0,00
2020-11-30	2020-11-30	1	26,76	235.900,00	3.618.600,00	2.352,27	3.621.952,27	0,00	506.738,98	4.126.336,98	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-30	30	26,19	0,00	3.618.600,00	69.226,39	3.688.826,39	0,00	575.965,37	4.195.565,37	0,00	0,00	0,00
2020-12-31	2020-12-31	1	26,19	235.900,00	3.855.500,00	2.457,94	3.857.957,94	0,00	578.423,30	4.433.923,30	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-30	30	25,88	0,00	3.855.500,00	73.209,94	3.928.709,94	0,00	651.633,25	4.507.133,25	0,00	0,00	0,00
2021-01-31	2021-01-31	1	25,88	245.900,00	4.101.000,00	2.595,72	4.103.595,72	0,00	654.228,97	4.755.226,97	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-27	27	26,31	0,00	4.101.000,00	70.878,56	4.171.878,56	0,00	725.107,52	4.826.107,52	0,00	0,00	0,00
2021-02-28	2021-02-28	1	26,31	245.900,00	4.346.900,00	2.762,28	4.349.662,28	0,00	727.889,80	5.074.389,80	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-30	30	26,12	0,00	4.346.900,00	82.916,13	4.429.416,13	0,00	810.805,93	5.157.305,93	0,00	0,00	0,00
2021-03-31	2021-03-31	1	26,12	245.900,00	4.592.000,00	2.919,98	4.594.919,98	0,00	813.725,92	5.405.725,92	0,00	0,00	0,00

María Helena Trujillo Rodríguez
Abogada



Bienaventurados los que guardan el derecho, los que en todo tiempo hacen justicia. - Salmo -106:

TIPO		DISTRIBUCION ABONOS											
DESDA	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-01	2021-04-29	29	25,97	0,00	4.592.000,00	84.244,96	4.676.244,96	0,00	887.970,88	5.488.970,88	0,00	0,00	0,00
2021-04-30	2021-04-30	1	25,97	245.500,00	4.837.500,00	3.060,31	4.840.560,31	0,00	901.031,19	5.738.531,19	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-30	30	25,83	0,00	4.837.500,00	91.382,60	4.928.882,60	0,00	992.413,79	5.829.913,79	0,00	0,00	0,00
2021-05-31	2021-05-31	1	25,83	245.500,00	5.083.000,00	3.200,67	5.086.200,67	0,00	995.614,46	6.078.614,46	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-29	29	25,82	0,00	5.083.000,00	92.771,36	5.175.771,36	0,00	1.088.385,82	6.171.385,82	0,00	0,00	0,00
2021-06-30	2021-06-30	1	25,82	245.500,00	5.328.500,00	3.353,52	5.331.853,52	0,00	1.091.739,34	6.420.239,34	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-30	30	25,77	0,00	5.328.500,00	100.448,80	5.428.948,80	0,00	1.192.188,14	6.520.688,14	0,00	0,00	0,00
2021-07-31	2021-07-31	1	25,77	245.500,00	5.574.000,00	3.502,56	5.577.502,56	0,00	1.195.690,70	6.769.690,70	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-30	30	25,86	0,00	5.574.000,00	105.404,71	5.679.404,71	0,00	1.301.095,41	6.875.095,41	0,00	0,00	0,00
2021-08-31	2021-08-31	1	25,86	245.500,00	5.819.500,00	3.668,24	5.823.168,24	0,00	1.304.763,65	7.124.263,65	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-29	29	25,79	0,00	5.819.500,00	106.103,11	5.925.603,11	0,00	1.410.865,76	7.230.366,76	0,00	0,00	0,00
2021-09-30	2021-09-30	0	25,79	245.500,00	6.065.000,00	0,00	6.065.000,00	0,00	1.410.865,76	7.475.866,76	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-30	30	25,62	0,00	6.065.000,00	3.867,90	6.156.067,90	0,00	1.414.734,66	7.566.934,66	0,00	0,00	0,00
2021-10-31	2021-10-31	1	25,62	245.500,00	6.397.700,00	3.999,22	6.401.699,22	0,00	1.530.107,41	7.882.307,41	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-23	23	25,91	0,00	6.397.700,00	92.896,25	6.490.596,25	0,00	1.627.802,88	8.024.702,88	0,00	0,00	0,00
2021-11-24	2021-11-24	1	25,91	245.500,00	6.643.200,00	4.193,96	6.647.393,96	0,00	1.631.196,83	8.274.396,83	0,00	0,00	0,00
2021-11-25	2021-11-30	6	25,91	0,00	6.643.200,00	25.163,73	6.668.363,73	0,00	1.656.360,57	8.299.560,57	0,00	0,00	0,00

María Helena Trujillo Rodríguez
Abogada



Bienaventurados los que guardan el derecho, los que en todo tiempo hacen justicia. - Salmo -106:

TIPO	
Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	
41-001-41-89-005-2021-00509-00	
DEMANDANTE	
EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS	
DEMANDADO	
ISABELLA FARFAN TRUJILLO	
TASA APLICADA	
((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	
RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$6.643.200,00
SALDO INTERESES	\$1.656.360,57
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$8.299.560,57
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADO : FELIX PERALTA CARDOSO
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00526-00

Teniendo en cuenta que el Laboratorio de la Policía informó que la parte demandada no asistió a la toma de muestras programada para el 08 de abril de 2022, se **REQUIERE** al señor **FELIX PERALTA CARDOSO**, para que, en el término de 30 días, gestione y materialice la práctica de la prueba grafológica decretada, so pena de desistimiento.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JULIAN ESTEBAN RIOS LOPERA
Demandado: ALEJANDRO HERRAN OTALORA
Radicación: 41001418900520210053000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : RAFAEL HERNANDO MENDEZ VARGAS
DEMANDADO : DIEGO ALEXANDER CHAVARRO RAMIREZ
RADICADO : 41-001-40-89-005- 2021-00539-00

Al despacho se encuentra petición elevada por el endosatario de la parte actora, solicitando la terminación del presente asunto por dación en pago a favor del demandante, con el vehículo automotor de placa BHE-583 objeto de cautela dentro del proceso, ordenándose la entrega y devolución del mentado vehículo, devolución del título ejecutivo y archivo definitivo del proceso.

Si bien, en oportunidades pasadas, el despacho ha negado la terminación del proceso en tanto la oficina de tránsito de Bogotá no registre la dación en pago celebrada entre las partes, el ejecutante ha insistido en dicha terminación, solicitando de forma urgente el levantamiento de las medidas cautelares y entrega a su favor del vehículo de placa BHE-583.

A propósito de la terminación por dación en pago, establece el honorable doctrinante Armando Jaramillo Castañeda en su libro Teoría y práctica de los procesos ejecutivos:

"Pues bien: consiste, con arreglo a definición legal, "en la prestación efectiva de lo que se debe" (art. 1626 del C. C.), definición que pone de manifiesto que el pago debe hacerse en todos sus aspectos en absoluta conformidad con el contenido de la obligación, (art. 1627 C. C.). De consiguiente, si la obligación es la de pagar sumas de dinero, con sumas de dinero es que se soluciona. Ahora: si bien es cierto que el acreedor no puede ser obligado a que se le pague con objeto distinto al obligado no obstante que el valor de la prestación ofrecida sea mayor (art. 1627), no lo es menos que cuando a ese propósito concurre su voluntad, bien cabe el cumplimiento de la obligación mediante otra prestación. Se hablará entonces de dación en pago."

Esbozado lo anterior, y como quiera que es el acreedor quien acepta voluntariamente del deudor en descargo de la deuda un objeto distinto del que está obligado a darle en pago (Art. 2407 C.C.); encontrando ajustado a derecho lo pretendido y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **RAFAEL HERNANDO MENDEZ VARGAS** identificada con c.c. **12196954**, en contra del demandado **DIEGO ALEXANDER CHAVARRO RAMIREZ** identificado con c.c. **79.555.481**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: ORDENESE la entrega del vehículo automotor de placa BHE-583 a favor de **RAFAEL HERNANDO MENDEZ VARGAS**.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

QUINTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (Letra de cambio) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por el demandado, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- /A.M.R-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RCI COLOMBIA S.A.
Demandado: CLAUDIA ROCIO CASTRO PEREZ
Radicación: 41001418900520210055200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: REINTEGRA S.A.S
Demandado: DIANA MARCELA GONZALEZ SUAREZ
Radicación: 41001418900520210056900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO : DIANA MARCELA GONZALEZ SUAREZ
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00569-00

Teniendo en cuenta lo peticionado por la representante legal de Covenant BPO S.A.S. el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR a los estudiantes de derecho **MARIA FERNANDA MORENO RAMIREZ** identificada con C.C. 1.107.090.578, **ANDRES DAVID DAJOME ORTIZ** identificado con C.C. 1.004.615.605, **SOFIA HENAO TENORIO** identificada con C.C. 1.193.521.907, **CRISTIAN DANIEL BARCO MORENO** identificado con C.C. 1.010.152.605 Y **LAURA ASTRID GARCIA CHAMORRO** identificada con C.C. 1.005.872.535 como dependientes judiciales de la entidad COVENANT BPO S.A.S. entidad que a través del abogado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO tiene reconocida personería jurídica para actuar.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/MA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **03 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO URBANO JUAN PLAZA
Demandado: JUAN CARLOS ROJAS VEGA
Radicación: 41001418900520210057800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOHANA MILENA CASTIBLANCO SILVA
Radicación: 41001418900520210059600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: WILLIAM ADRIAN ESCOBAR CUELLAR
Radicación: 41001418900520210061500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: EVER QUINTERO GARZON
Radicación: 41001418900520210062800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLARA INÉS RIVERA
DEMANDADA: SALLY DANIELA LOZANO PEDREDOR
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00644-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la apoderada de la ejecutante, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **CLARA INÉS RIVERA**, identificada con C.C No. 36.176.387 en contra de la señora **SALLY DANIELA LOZANO PEDREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.278.020, por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido.

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **03 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLARA INES RIVERA
DEMANDADO: SALLY DANIELA LOZANO PEDREROS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00644-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la ejecutante, y al ser procedente lo peticionado por las partes, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **CLARA INES RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía número **36.176.387** contra **SALLY DANIELA LOZANO PEDREROS** identificada con cédula de ciudadanía número **1.075.276.020** por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso. De existir remanentes poner a disposición los bienes a disposición del Juzgado que lo peticiona.

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva **03 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **021** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COONFIE
Demandado: JOSE GUILLERMO OLIVEROS
Radicación: 41001418900520210066700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO